REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103**07-2023-00396**-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mayor cuantía en favor de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX**, en contra de **DISTRIMEQ SAS, JUAN CARLOS RINCÓN ROMERO** y **RUTH MILENA PACHÓN PEREIRA**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.- $208.899.102,oo M/cte., capital correspondiente a 13 cuotas vencidas del pagaré No. 143820, base de la acción, las cuales se relacionan a continuación.

No. Cuota	Fecha de vencimiento	Intereses causados	Valor cuota en mora
01	18/08/2022	$5.823.945	$17.408.259
02	16/09/2022	$0	$0
03	18/09/2022	$5.386.239	$17.408.258
04	18/10/2022	$4.943.478	$17.408.259
05	18/11/2022	$4.467.779	$17.408.258
06	18/12/2022	$3.982.684	$17.408.259
07	18/01/2023	$3.458.760	$17.408.258
08	18/02/2023	$2.915.016	$17.408.259
09	18/03/2023	$2.410.243	$17.408.258
10	18/04/2023	$1.842.935	$17.408.259
11	18/05/2023	$1.300.400	$17.408.258
12	18/06/2023	$751.146	$17.408.259
13	18/07/2023	$226.371	$17.408.258
	Total	**$37.508.995,oo**	**$208.899.102,oo**

2.- $37.508.995,oo M/cte., intereses de plazo causados hasta la presentación de la demanda, respecto del pagaré base de la acción.

3.- $174.082.585,oo M/cte., capital acelerado.

4.- Por los intereses moratorios de las cuotas en mora y del capital acelerado, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota en mora (iniciando la primera el 18 de agosto de 2022 y así sucesivamente) y del capital acelerado a partir de la presentación de la demanda (27/09/2023), a las tasas máximas certificadas por la

Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando su pago se verifique, sin desbordar ni exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuentan con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la Dra. IRENE CIFUENTES GÓMEZ, para actuar como apoderada judicial del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 160 del 30-nov-2023

(2)

Jeec.